



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 29 de octubre de 2025

P. N° 1131/2024-2025

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente. -

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 214/2024-2025, "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROso DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

CC. Arch.
Adj. Lo indicado
OFVA/JLNA

1





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 214/2024-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROso DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar la enajenación a título oneroso de lotes de terrenos de la Urbanización “Ecológico Los Pinos”, Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, a favor de los beneficiarios establecidos en la Ley Municipal N° 834, promulgada el 05 de marzo de 2024, por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 933, promulgada el 25 de septiembre de 2025 por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROso). De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título oneroso, de cuatrocientos treinta y siete (437) lotes de terreno con una superficie total de 114.103,00 (m²), ubicados en la Urbanización “Ecológico Los Pinos”, Ex Fundo Huntu Huma, Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, registrados en oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 2.01.3.01.0010576, a favor de los beneficiarios, con base a las dimensiones y según el listado establecido en el Anexo que forma parte indivisible de la presente Ley, conforme a la Ley Municipal N° 834, promulgada el 05 de marzo de 2024 por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 933 promulgada el 25 de septiembre de 2025 por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. I. Previo a la enajenación o transferencia, de conformidad a la Ley Municipal N° 834, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 933 promulgada el 25 de septiembre de 2025 por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y considerando el carácter social de la transferencia; el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto realizará el pago total de Bs 3.993.605,00 (Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cinco 00/100 Bolivianos) correspondiente al valor catastral del bien inmueble citado en el Artículo 2, a favor del Tesoro General de la Nación, en el plazo máximo de un (1) año computable a partir de la publicación de la presente Ley.

II. El Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE por cuenta del Tesoro General de la Nación, realizará la conciliación de los pagos correspondientes, reconociendo el depósito efectuado en la gestión 2014, en el proceso de expropiación.

III. En caso de incumplimiento del pago en el plazo establecido, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar el débito automático del monto de la transferencia de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. I. Efectuado el pago a favor del TGN, corresponderá la suscripción de una Minuta que rectifique el título de adquisición registrado en el Asiento N° 2 del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 2.01.3.01.0010576, de “expropiación” a “transferencia



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a título oneroso”, aspecto que consolidará la titularidad del bien con una superficie total de 114.103 (m²), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a fin de que este efectúe la transferencia a los beneficiarios establecidos en el Anexo a la presente Ley; autorizándose al SENAPE por cuenta del TGN, a suscribir la referida minuta y su correspondiente protocolización.

II. Realizada la rectificación señalada en el Parágrafo I de la presente Disposición Final, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la misma también deberá ser registrada en las matrículas hijas que ya se hubieren desprendido de la citada Matrícula Computarizada madre N° 2.01.3.01.0010576, por parte de los titulares en coordinación con dicho ente municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. I. Consolidado el registro de la rectificación, el proceso civil referido al título e inscripción del derecho propietario, deberá ser concluido, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicitar el correspondiente levantamiento de gravámenes, restricciones y anotaciones preventivas que pesen sobre la Matrícula Computarizada N° 2.01.3.01.0010576 y sus matrículas hijas.

II. Se iniciarán y proseguirán hasta su conclusión toda acción judicial destinada a investigar o sancionar los actos ilícitos que pudieron derivar del proceso expropiatorio.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. La Oficina de Derechos Reales y las instancias correspondientes, no requerirán mayor información o documentación a la consignada en la presente Ley, para la subinscripción dispuesta en la Disposición Final Primera.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Gustavo Vega Piña
SEGUNDO SECRETARIO
DIRECTIVA CAMARAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO

OFVA/JLNA.

